



Asamblea General

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
23 de junio de 2006
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 40ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 7 de noviembre de 2002, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Wenaweser (Liechtenstein)

Sumario

Tema 107 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial
(*continuación*)

- a) Eliminación del racismo y la discriminación racial (*continuación*)

Tema 108 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación
(*continuación*)

Tema 109 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos
(*continuación*)

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)
- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)
- e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 107 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial (*continuación*)

a) Eliminación del racismo y la discriminación racial (*continuación*) (A/C.3/57/L.32)

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.32: Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

1. **El Sr. de Barros** (Secretario interino de la Comisión) dice que en el párrafo 4 del proyecto de resolución la Asamblea General pide al Secretario General que continúe tomando las disposiciones financieras adecuadas y proporcione el apoyo necesario, incluido un grado suficiente de asistencia de la Secretaría, para que el Comité pueda seguir funcionando y haciendo frente a su creciente volumen de trabajo.

2. La Secretaría señala a la atención de la Comisión que en la sección VI de la parte B de la resolución 45/248 de la Asamblea General, la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto eran las comisiones responsables de las cuestiones administrativas y presupuestarias.

3. En el presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 ya se han consignado créditos para la asistencia de la Secretaría, por lo que la aprobación del proyecto de resolución no requerirá consignaciones adicionales.

4. **La Sra. Tomič** (Eslovenia) anuncia que Armenia, China, el Japón y Malta también desean patrocinar el proyecto de resolución. Espera que se apruebe por consenso.

5. **El Presidente** anuncia que Albania, el Ecuador, El Salvador, Liberia y Nicaragua desean sumarse a la lista de patrocinadores. Comunica al Comité que se ha pedido una votación registrada sobre el párrafo 10 del capítulo I del proyecto de resolución.

6. **La Sra. Tomič** (Eslovenia), en explicación de voto antes de la votación, dice que, como patrocinadora principal del proyecto, su delegación apoya su texto íntegro y lamenta que se haya pedido una votación. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha hecho una valiosa contribución a la Conferencia Mundial contra el

Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, por lo cual, en cumplimiento de su mandato, debería examinar las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Por ello, Eslovenia votará a favor de mantener el párrafo 10.

7. **El Sr. Maertens** (Bélgica), en explicación de voto antes de la votación, dice que, como uno de los principales patrocinadores del proyecto de resolución, su delegación apoya todo su contenido. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial es el instrumento más importante que tienen las Naciones Unidas para luchar contra el racismo, y el programa contra la discriminación aprobado en la Conferencia de Durban podría inspirar en gran medida la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Destaca que en el proyecto de resolución no se cuestiona la independencia de los mecanismos de vigilancia establecidos en virtud de la Convención sino que sólo se intenta tomar en consideración un importante acontecimiento en la historia de la lucha contra el racismo. Por ello, su delegación votará a favor de mantener el párrafo en cuestión.

8. Se procede a votación registrada sobre la propuesta de mantener el párrafo 10 del capítulo I del proyecto de resolución A/C.3/57/L.32.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos,

Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Islas Marshall, Kuwait.

9. *Por 154 votos contra 2 y 2 abstenciones, queda aprobada la propuesta.*

10. **El Sr. Fox** (Estados Unidos de América) dice que su delegación ha pedido una votación registrada y ha votado en contra de la inclusión del párrafo 10 porque considera que si el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial debe examinar las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban su mandato se ampliará mucho y de una forma impropia, sobre todo teniendo en cuenta las definiciones del proceso de Durban y de sus documentos finales. Además, el proyecto de resolución se refiere a la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, no a la Conferencia de Durban, por lo que el párrafo 10 está fuera de lugar.

11. Los Estados Unidos condenan enérgicamente la discriminación racial y son parte en la Convención. Sin embargo, puesto que según el artículo 19 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados puede presentarse una reserva a un tratado siempre que esa reserva sea compatible con el objeto y el fin del tratado, el orador se opone a que en los párrafos 3 y 5 del capítulo III del proyecto de resolución se incluya un texto que vaya más allá de pedir a los Estados soberanos que consideren la posibilidad de ser partes

en la Convención. Sin embargo, a pesar de tales objeciones, los Estados Unidos se unirán al consenso sobre el proyecto de resolución.

12. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/57/L.32.

Tema 108 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (*continuación*) (A/C.3/57/L.31, L.33 y L.35)

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.31: Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

13. **El Sr. de Barros** (Secretario interino de la Comisión) dice que en el párrafo 14 del proyecto de resolución la Asamblea General pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia y el apoyo, tanto de carácter profesional como financiero, que necesite para el cumplimiento de su mandato, incluso mediante la promoción de la cooperación entre el Relator Especial y otros componentes del sistema de las Naciones Unidas que se encargan de combatir las actividades relacionadas con los mercenarios.

14. La Secretaría señala a la atención de la Comisión que en la sección VI de la parte B de la resolución 45/248 de la Asamblea General, ésta reafirmó que la Quinta Comisión y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto eran las comisiones responsables de las cuestiones administrativas y presupuestarias.

15. Puesto que en el presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 ya se han asignado créditos para el Relator Especial, la aprobación del proyecto de resolución no requerirá consignaciones adicionales.

16. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba), hablando en nombre de los patrocinadores, dice que desea hacer una revisión de poca importancia: en el párrafo 5, la palabra "firmarla" debería sustituirse por la expresión "adherirse a ella".

17. **El Presidente** anuncia que Namibia desea sumarse a la lista de patrocinadores.

18. **El Sr. Sookocheff** (Canadá), hablando en nombre del Canadá y de Nueva Zelandia, dice que las actividades de los mercenarios plantean importantes cuestiones relacionadas con los derechos humanos, la

soberanía de los Estados, la impunidad y el derecho humanitario. En consecuencia, lamenta que el proyecto de resolución sólo se concentre en la cuestión de la libre determinación. El Canadá y Nueva Zelandia no están de acuerdo en que las cuestiones relacionadas con las transgresiones actuales y posibles de otros derechos humanos, por ejemplo el derecho a la vida y el derecho a no ser sometido a torturas, se consideren cuestiones de poca importancia, por lo cual no pueden apoyar el proyecto de resolución.

19. **El Presidente** anuncia que se ha pedido una votación registrada sobre el proyecto de resolución.

20. Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Dominica, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Georgia, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Micronesia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de

Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suecia.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Mónaco, Nauru, Nueva Zelandia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suiza, Turquía, Ucrania, Yugoslavia.

21. *Por 108 votos contra 19 y 32 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/57/L.31*.*

22. **La Sra. Davtyan** (Armenia) dice que los conflictos de la región del Cáucaso meridional son quizá los que mejor ilustran la utilización de mercenarios para impedir el derecho de los pueblos a la libre determinación. Señala a la atención de la Comisión que se ha reclutado a mercenarios del Afganistán, los cuales han participado en los conflictos porque se ha explotado la idea de la solidaridad religiosa y se ha presentado la región del Cáucaso meridional como un campo de batalla de las religiones. Por ello, su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución.

23. **La Sra. Eskjær** (Dinamarca), hablando en nombre de la Unión Europea, los países asociados Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, y también Islandia, dice que aunque a la Unión Europea le preocupan los peligros de las actividades de los mercenarios, condena enérgicamente la participación de mercenarios en las actividades terroristas y seguirá participando activamente en los diálogos sobre medios de impedir tales actividades, no ha podido apoyar el proyecto de resolución.

24. La Unión Europea no está segura de que la utilización de mercenarios deba considerarse una cuestión de derechos humanos y, en consecuencia, duda de que la Tercera Comisión sea el foro adecuado para examinarla y de que deba pedirse al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que la considere una cuestión prioritaria. A juicio de la Unión

* Posteriormente, la delegación del Ecuador comunicó al Presidente que había querido votar a favor del proyecto de resolución.

Europea, la utilización de mercenarios y la elaboración de una definición jurídica del término “mercenarios” son cuestiones que competen a la Sexta Comisión.

25. **El Sr. Fox** (Estados Unidos de América) dice que ha votado en contra del proyecto de resolución porque es un ejercicio puramente político e innecesario que desvía los escasos recursos que las Naciones Unidas asignan a otras causas más importantes en el ámbito de los derechos humanos. Sin embargo, los Estados Unidos han cooperado plenamente con el Relator Especial en el cumplimiento de su mandato y encomian a los patrocinadores del proyecto de resolución por el texto del párrafo 5, que se limita a invitar a los Estados a que “consideren la posibilidad” de adherirse a la Convención Internacional o de ratificarla en vez de pedírselo directamente. Este es el enfoque que debería seguirse en todas las resoluciones que se presentan a la Comisión sobre la cuestión del aumento de los Estados partes en las convenciones internacionales.

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.33: La realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

26. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

27. **El Sr. Andrabi** (Pakistán), hablando en nombre de los patrocinadores, anuncia que Botswana, Liberia, Mauritania, Somalia, Tailandia, Zambia y Zimbabwe se han sumado a la lista de patrocinadores. Espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

28. **La Sra. Elisha** (Benin) dice que su delegación ha patrocinado el proyecto de resolución porque tiene en cuenta los intereses y las aspiraciones del Gobierno y el pueblo de Benin. Sin embargo, su delegación se abstendrá de hacer interpretaciones fuera del ámbito del proyecto de resolución.

29. **La Sra. Tomar** (India) dice que, cuando el representante del Pakistán presentó el proyecto de resolución A/C.3/57/L.33 se refirió al pueblo de Jammu y Cachemira sin consultar a los demás patrocinadores. Su delegación considera que esta referencia no es adecuada.

30. **El Sr. Loh Tuck Keat** (Singapur) dice que su delegación apoya el derecho de los pueblos a la libre determinación. Señala que el proyecto de resolución no

se pronuncia sobre situaciones concretas, que deberían evaluarse cuidadosamente caso por caso.

31. **La Sra. Pham Thi Kim Anh** (Viet Nam) dice que el pueblo vietnamita tuvo que librar una larga lucha para ejercer el derecho a la libre determinación. Conviene que las situaciones individuales se examinen caso por caso.

32. **La Sra. Davtyan** (Armenia) dice que su delegación ha patrocinado el proyecto de resolución A/C.3/57/L.33 porque entiende que respeta el principio del derecho internacional reconocido universalmente. La oradora cree que las referencias a casos particulares que se hicieron al presentar el proyecto de resolución no contribuyen a lograr su objetivo.

33. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/57/L.33.

34. **La Sra. Ayuso** (Argentina), de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, desea reiterar que su delegación apoya cabalmente el derecho a la libre determinación de los pueblos que todavía están sometidos a la dominación colonial o a la ocupación extranjera. Sin embargo, el ejercicio de ese derecho no debe ir en detrimento de la unidad nacional y la integridad territorial de los Estados soberanos.

35. **El Sr. Akram** (Pakistán) dice que se siente profundamente consternado por el intento de la representante de la India de interpretar la posición de los patrocinadores sobre una declaración formulada por su delegación. Esta práctica es totalmente contraria a la ética y la Comisión debe rechazarla como un despliegue de hegemonía y una tergiversación de los hechos.

36. El orador remite a la representante de la India a las diversas resoluciones del Consejo de Seguridad en las que éste declara que debe otorgarse al pueblo de Jammu y Cachemira el derecho a decidir su propio futuro en un plebiscito libre y justo. Todos los mapas de las Naciones Unidas indican que Jammu y Cachemira es un territorio en litigio, y es una farsa insinuar que el derecho a la libre determinación no es aplicable al pueblo de este estado. La India no debe imponer su voluntad a los miembros de la Comisión.

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.35: el derecho del pueblo palestino a la libre determinación

37. **El Sr. Roshdy** (Egipto), hablando en nombre de los patrocinadores, dice que el proyecto de resolución

se limita a afirmar el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y a pedir que se reanude de inmediato el proceso de paz. Espera que se apruebe por consenso, pero sabe que es una esperanza vana.

38. **El Presidente** anuncia que Albania, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guyana, la India, Madagascar, Malawi, Mozambique, Suiza, Swazilandia y Yugoslavia desean sumarse a la lista de patrocinadores.

39. **La Sra. Eskjær** (Dinamarca), hablando en nombre de la Unión Europea, los países asociados Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, y también Islandia y Noruega, dice que las delegaciones de esos países están firmemente empeñadas en ayudar al pueblo palestino a ejercer su derecho a la libre determinación y acogen con agrado el objetivo fijado por la comunidad internacional de crear dos Estados soberanos, Israel y Palestina, que vivan junto a otro dentro de fronteras seguras y reconocidas.

40. La Unión Europea participa activamente en las gestiones que está haciendo el nuevo mecanismo de coordinación, conocido como el Cuarteto (A/57/1, párr. 15), a fin de encontrar una amplia solución al conflicto. A este respecto, es sumamente importante que se apruebe y aplique una "hoja de ruta" que lleve al establecimiento de un Estado Palestino en el año 2005 y a la celebración de elecciones democráticas.

41. **El Sr. Lancry** (Israel) insta a los miembros de la Comisión a que reflexionen bien a la hora de votar sobre el proyecto de resolución, que plantea una cuestión sumamente política que se está negociando entre Israel y Palestina. Aunque el proyecto contiene elementos de derechos humanos, estos elementos son fundamentalmente parte de una política mucho más amplia que deben determinar en el plano bilateral las dos partes. Israel apoya el principio de la libre determinación en todo el mundo, incluido el Oriente Medio. En Camp David, hace más de 20 años, Israel reconoció los derechos legítimos del pueblo palestino a condición de que se realizaran mediante negociaciones en pro de la paz.

42. Durante el proceso de paz de Oslo, Israel y Palestina acordaron reconocer sus derechos políticos mutuos y legítimos en el marco de negociaciones pacíficas para encontrar una solución permanente del

conflicto. Más recientemente, las negociaciones que las dos partes celebraban sobre cuestiones pendientes relacionadas con el estatuto permanente se estancaron cuando los palestinos reanudaron los actos de violencia, después de la Cumbre de Camp David celebrada en el año 2000. Cuando cese la violencia continuarán las negociaciones. Mientras tanto, el proyecto de resolución dificulta su reanudación y sólo impedirá que lleguen a buen fin.

43. El orador insta a la Comisión a que no juzgue de antemano la cuestión, especialmente tal como se expresa en el proyecto de resolución. El resultado de la votación indicará si los que practican el terrorismo reciben una reprimenda o una recompensa, y determinará si los terroristas palestinos pueden continuar sus prácticas asesinas con impunidad y seguir contando con la solidaridad del mundo. Su delegación pide que el proyecto de resolución se someta a votación registrada e insta a los miembros de la Comisión a que lo rechacen, ya que si lo apoyan darán una impresión errónea en un momento poco oportuno.

44. Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva

Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel.

Abstenciones:

Camerún, Micronesia (Estados Federados de), Nicaragua.

45. *Por 156 votos contra 3 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/57/L.35.*

46. **El Sr. Laurin** (Canadá) dice que, si bien su país apoya plenamente el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y la creación de un Estado palestino, cree que los intereses del pueblo palestino y de la región se promoverían con mayor eficacia si ese derecho se expresara en un proceso de negociaciones. Señala que ha votado a favor del proyecto de resolución porque apoya el derecho de los palestinos a la libre determinación y destaca la importancia del proceso de negociaciones para la realización de este derecho, que el Canadá ha apoyado siempre, igual que el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente. Ante los hechos ocurridos en los dos años anteriores, el orador apoya el llamamiento contenido en el proyecto de resolución para que se reanuden inmediatamente las negociaciones.

47. **El Sr. Choi** (Australia) dice que ha votado a favor del proyecto de resolución porque reafirma el derecho del pueblo palestino a la libre determinación. Si se hubiera procedido a someter a votación los distintos párrafos del proyecto de resolución, Australia se habría abstenido en la votación sobre el párrafo 1, no porque no se solidarice con los palestinos ni apoye

su derecho legítimo a la libre determinación, sino porque cree que sólo las partes pueden encontrar una solución justa, general y perdurable basada en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973), en el principio de tierra por paz y en la resolución 1397 (2002) del Consejo de Seguridad, que se refiere a dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno junto al otro dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente, un equilibrio que no se refleja bien en el párrafo 1. Ante la situación que impera en el Oriente Medio, es más importante que nunca que se ponga fin inmediatamente a la violencia y se reanuden las negociaciones cuanto antes.

48. **El Sr. Roshdy** (Egipto) dice que no respondió antes a la declaración del representante de Israel porque esperaba que la Comisión respondería con la votación del proyecto de resolución. La votación es la mejor respuesta que la Comisión ha podido dar a la acusación de Israel de que los palestinos son terroristas y, además, una expresión de su voluntad de lograr que la región ejerza el derecho a la libre determinación. Los palestinos no son terroristas sino que luchan por lograr este derecho. Se pregunta cuánto tiempo deberá transcurrir y cuántos proyectos de resolución deberán redactarse antes de que Israel así lo entienda. Espera que el año 2002 sea el último en que deba redactarse un proyecto de resolución de este tipo y que, para 2003, Palestina ya haya logrado la libre determinación.

Tema 109 del programa: cuestiones relativas a los derechos humanos (continuación)

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (continuación) (A/C.3/57/L.30 y L.39)

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.30: Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y enmienda al proyecto de resolución presentada por los Estados Unidos de América en el documento A/C.3/57/L.39

49. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/57/L.30, titulado "Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes", y sobre la enmienda de los Estados Unidos contenida en el documento A/C.3/57/L.39. También invita al secretario de la Comisión a dar lectura a una declaración sobre

las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas.

50. **El Sr. de Barros** (Secretario interino de la Comisión) dice que en el párrafo 1 del artículo 2 del protocolo facultativo anexo al proyecto de resolución A/C.3/57/L.30 se indica que se establecerá un subcomité del Comité contra la Tortura para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que desempeñará las funciones previstas en el protocolo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del proyecto de protocolo facultativo, el subcomité estará compuesto de 10 miembros. Una vez se haya registrado la quincuagésima ratificación del Protocolo o adhesión a él, el número de miembros del subcomité aumentará a 25. Los miembros de este órgano ejercerán sus funciones a título personal.

51. Como se estipula en los apartados b) y c) del párrafo 1 del artículo 7 del anexo del proyecto de resolución, la elección inicial de los miembros del subcomité por los Estados partes se celebrará a más tardar seis meses después de la fecha de entrada en vigor del protocolo. En los párrafos 2 y 3 del artículo 10 del anexo se estipula que el subcomité establecerá su propio reglamento y, después de su reunión inicial, se reunirá en las ocasiones que determine su reglamento.

52. En el párrafo 1 del artículo 28 del anexo se estipula que el protocolo entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión en poder del Secretario General. En el párrafo 2 del artículo 25 del anexo se estipula que el Secretario General proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones asignadas al subcomité en virtud del protocolo. Cabe señalar que el Secretario General no creía que el protocolo entrara en vigor en el bienio 2002-2003. Sin embargo, según la prioridad que los Estados Miembros asignen a la pronta entrada en vigor del protocolo, es posible que entre en vigor en el bienio 2004-2005.

53. En caso de que la Tercera Comisión decida aprobar el proyecto de resolución, la secretaría no cree que tenga consecuencias para el presupuesto por programas para el bienio 2002-2003. Sin embargo, en el caso de que el protocolo entre en vigor en el bienio 2004-2005, deberán consignarse aproximadamente 2,1 millones de dólares de los EE.UU. en el presupuesto

ordinario. Esta estimación se basa en el supuesto de que el subcomité tenga 10 miembros y celebre su primera reunión de organización en 2004 y dos períodos de sesiones en 2005.

54. Suponiendo que en 2004 el número de Estados partes haya llegado a 20, el subcomité podría decidir visitar cuatro Estados partes en 2005, a fin de visitar cada Estado parte cada cinco años. Por la experiencia de las visitas del Comité contra la Tortura a los Estados partes en la Convención, cabe suponer que cada visita durará al menos dos semanas. El personal de secretaría que se necesitará para prestar servicios sustantivos al subcomité debe consistir al menos en un P-4 y un funcionario del cuadro de servicios generales en 2004, y un P-4, un P-3 y un funcionario del cuadro de servicios generales en 2005.

55. En el anexo de su declaración, que se ha distribuido antes como documento oficioso, figuran más detalles.

56. **El Sr. Tomoshige** (Japón) dice que la información presupuestaria sobre el proyecto de protocolo facultativo, solicitada por su delegación, se ha recibido sólo esta mañana. Se estima que, si el protocolo facultativo entra en vigor en el bienio 2004-2005, deberán consignarse aproximadamente 2,1 millones de dólares en un futuro próximo. Esta información constituye un elemento importante para que la Comisión adopte medidas sobre el proyecto de resolución y la enmienda de los Estados Unidos. En este contexto, cabe agradecer a la secretaría los esfuerzos que ha hecho por preparar la declaración que se acaba de leer, pero su delegación solicita que la información pertinente se distribuya a todos los miembros de la Tercera Comisión como documento oficial.

57. Cuatro de los instrumentos básicos de derechos humanos —el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares— tienen un artículo que parece autorizar la financiación con cargo al presupuesto ordinario. Estos cuatro instrumentos se acompañaron con un documento oficial que contenía información presupuestaria cuando los aprobó la Tercera Comisión. Los miembros de la Comisión deben poder no sólo estudiar la información

facilitada sino también enviarla a sus capitales para que éstas les den instrucciones antes de que la Comisión adopte medidas. El orador solicita que se aplacen las deliberaciones sobre los documentos A/C.3/57/L.30 y L.39 al menos 24 horas.

58. **El Presidente** señala que la Comisión ya ha proporcionado la información solicitada por la delegación del Japón esta mañana. La Comisión ha tomado nota de la sugerencia de que se distribuya como documento oficial y la someterá a examen.

59. **El Sr. de Alba** (México) dice que, a solicitud del Japón, el documento oficioso se ha distribuido prontamente entre los miembros de la Comisión. Su delegación se opone a la propuesta de aplazar la adopción de medidas y cree que no es necesario que la información se publique como documento oficial, en particular porque el proyecto de resolución tendrá consecuencias financieras para el bienio 2004-2005 y no para el año 2003. Puesto que las opiniones del Japón sobre esta cuestión son bien conocidas, nada justifica en este momento una votación sobre un proyecto de resolución que tanto apoyo ha recibido. Cualquier enmienda necesaria puede decidirse en un debate. Su propia delegación tiene mucho interés en esta cuestión y, a menos que una delegación pida específicamente que se celebre una votación, pedirá al Presidente que acepte su propuesta.

60. **El Presidente** entiende que la delegación del Japón pide que se aplaze el examen de los dos proyectos de resolución.

61. **El Sr. Gaffney** (Estados Unidos de América) recuerda que, en su resolución 47/111, la Asamblea General reafirmó la importancia de examinar las consecuencias financieras cuando se establecieran nuevos instrumentos de derechos humanos. En el informe sobre su primer período de sesiones, celebrado en 1992, el grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo indicó que algunas delegaciones habían pedido que se hiciera un análisis financiero detallado de los gastos asociados con el funcionamiento del sistema de visitas propuesto para presentárselo al principio de sus próximas deliberaciones. A pesar de ello, el Comité sólo ha recibido una evaluación extraoficiosa, y además muy breve, el mismo día en que debe adoptar medidas sobre el proyecto de protocolo facultativo.

62. El orador agradece al Presidente las gestiones que ha hecho para obtener esa información, pero una mirada rápida indica que algunas cuestiones requieren un examen mucho más detallado antes de que la Comisión examine los dos documentos que tiene ante sí. Se desconocen muchas cifras, por ejemplo, si los gastos iniciales que se estimaron suponiendo que el subcomité tendría 10 miembros aumentarán en un 150% cuando tenga 25. El mecanismo europeo correspondiente cuesta aproximadamente 4 millones de dólares. Dado el poco tiempo disponible para leer la declaración sobre las consecuencias financieras, apoya la propuesta de aplazar la adopción de medidas presentada por el Japón.

63. **El Presidente** dice que, en atención a la solicitud formulada por un miembro de la Comisión en la sesión anterior y según la práctica habitual, anunció que las deliberaciones se aplazarían hasta que la Comisión recibiera una declaración sobre las cuestiones presupuestarias. La Comisión todavía no la ha recibido.

64. **El Sr. Næss** (Noruega) dice que su país apoya enérgicamente el proyecto de protocolo facultativo y que, después de un dinámico debate que ha durado 10 años ha llegado el momento de adoptar medidas al respecto. Nunca ha sido un secreto que el protocolo facultativo tendría consecuencias presupuestarias. Le sorprende que dos de los países más ricos del mundo planteen objeciones por motivos presupuestarios. Propone que la Comisión someta el proyecto de resolución a un votación sin más demoras.

65. **El Presidente** dice que, puesto que la Comisión no puede llegar a un consenso, someterá la moción del Japón a votación.

66. **El Sr. de Alba** (México) pregunta si la delegación del Japón ha pedido una votación.

67. **El Sr. Tomoshige** (Japón) desea señalar que, aunque la información solicitada se ha recibido tan sólo hace dos horas, la Comisión está dispuesta a adoptar medidas sobre un protocolo facultativo que autoriza una consignación importante en el presupuesto ordinario. Ha pedido que la Comisión no adopte medidas, no durante un año sino durante 24 horas, porque cree que conviene enviar esta importante información a las capitales de todos los miembros de la Comisión. En numerosas ocasiones, su delegación ha pedido sin éxito a los patrocinadores que celebren consultas oficiosas para examinar la cuestión más a fondo. Puesto que no hay tiempo suficiente para

analizar bien los datos, solicita una vez más que la Comisión no adopte medidas sobre el proyecto de resolución ni sobre la enmienda de los Estados Unidos.

68. **El Presidente** responde que ha tomado nota y que ahora la Comisión considera cómo debe proceder. Puesto que no ha llegado a ningún consenso, someterá la solicitud de aplazar la adopción de medidas a una votación de procedimiento.

69. **El Sr. Stagno** (Costa Rica), planteando una cuestión de orden, lamenta que la Comisión se someta a las maniobras dilatorias de una delegación cuando se trata de una cuestión tan importante para la defensa de los derechos humanos. Parece que el Japón antepone los intereses económicos a los intereses generales, y su propuesta no está justificada.

70. **El Presidente** invita a la Comisión a someter a votación la moción de aplazar la adopción de medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/57/L.30.

71. Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

China, Estados Unidos de América, India, Israel, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kuwait, Malasia, Singapur, Uzbekistán, Zimbabwe.

Votos en contra

Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, México, Mónaco, Mozambique, Namibia, Nauru, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Timor-Leste, Turquía, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Abstenciones:

Albania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Granada, Islas Marshall, Malawi, Mauricio, Mauritania, Myanmar, Nepal, Nigeria, Pakistán, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Ucrania, Uganda, Vanuatu, Viet Nam.

72. *Por 85 votos contra 12 y 43 abstenciones, queda rechazada la moción.*

73. **El Sr. Stagno** (Costa Rica), hablando en nombre de los patrocinadores, anuncia que Angola, Antigua y Barbuda, Dominica, Estonia, Liberia, Malí, Mozambique, Samoa y Zambia se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución y que las Comoras se han retirado. Insta a los países que deseen promover los derechos humanos a que voten a favor del proyecto de resolución.

74. **La Sra. Astanah** (Malasia) pregunta si las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas se examinarán también en la Quinta Comisión, ya que ella no puede manifestarse sobre esta cuestión.

75. **El Presidente** le asegura que así se hará. Anuncia que, con arreglo al artículo 130 del reglamento, la Comisión votará primero sobre la enmienda propuesta al proyecto de resolución (A/C.3/57/L.39) y después sobre el propio proyecto de resolución A/C.3/57/L.30.

76. **El Sr. Hahn** (Dinamarca), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que la enmienda propuesta es inaceptable. Todos los demás instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas se financian con fondos del presupuesto ordinario, y el proyecto de protocolo facultativo, que constituye un importante paso en las gestiones internacionales que se han hecho para eliminar la tortura, también debe financiarse con cargo al presupuesto ordinario. Todos los países deben apoyar el protocolo facultativo y no debe permitirse que ningún país no pueda ser parte en él debido a problemas financieros.

77. **El Sr. Gaffney** (Estados Unidos de América) dice que su delegación aborrece la tortura y apoya

plenamente las medidas para combatir esta práctica infame. Sin embargo, el texto del proyecto de protocolo facultativo es muy deficiente. No ha tenido un amplio apoyo internacional, como se recomienda en la resolución 41/120 de la Asamblea General relativa al establecimiento de normas internacionales en materia de derechos humanos, y es injusto obligar a todos los Estados Miembros a que sufragan los gastos de su aplicación con el presupuesto ordinario de la Organización; sólo los Estados partes deben pagar los gastos de la aplicación de este instrumento. Incluso al principio, las consecuencias financieras del protocolo facultativo para el presupuesto por programas afectarán considerablemente el presupuesto ordinario de la Organización en un momento en el que muchos Estados Miembros ya tienen dificultades para pagar sus cuotas. Además, el mecanismo que se ha de establecer en virtud del protocolo facultativo solo podrá organizar un número mínimo de visitas de seguimiento a los Estados partes que presentan informes, por lo cual no será muy eficaz.

78. **El Sr. von Kaufmann** (Canadá), en explicación de voto antes de la votación, se opone a la enmienda de los Estados Unidos. Su delegación es partidaria de que la Organización adopte medidas eficaces para impedir la tortura y apoya el establecimiento de los mecanismos de inspección propuestos en el proyecto de protocolo facultativo. Como todos los demás instrumentos de derechos humanos, debe financiarse con cargo al presupuesto ordinario de la Organización para que cuenten con fondos suficientes y todos los Estados Miembros puedan ser partes en él sin afrontar cargas financieras adicionales, lo cual contribuirá a la aplicación de todas sus disposiciones.

79. Aunque algunas delegaciones han expresado sus inquietudes, todos los Estados Miembros tendrán la oportunidad de manifestar sus opiniones cuando la Quinta Comisión examine el proyecto de resolución. En cualquier caso, la contribución que deberán hacer los Estados que no sean partes en el protocolo facultativo no será excesiva. De conformidad con el principio básico de que la Organización debe promover todos los derechos y las libertades fundamentales, su delegación votará en contra de la enmienda propuesta.

80. **El Sr. Stagno** (Costa Rica) dice que los Estados Unidos parecen tener sólo razones económicas para su enmienda, no argumentos sólidos. Si el protocolo facultativo no se financia con cargo al presupuesto ordinario se sentará un mal precedente para otros

instrumentos de derechos humanos, sobre todo porque cada vez recibe más apoyo internacional, lo que demuestra el hecho de que 86 países hayan patrocinado el proyecto de resolución, y porque se podría dar a entender que sólo pueden aplicarse los instrumentos de derechos humanos que han obtenido el apoyo de los principales contribuyentes de la Organización. Ningún Estado que aborrezca verdaderamente la tortura puede sugerir una enmienda como la contenida en el documento A/C.3/57/L.39. El orador insta a las delegaciones a que rechacen la enmienda.

81. **La Sra. Ndhlovu** (Sudáfrica) se opone a la enmienda y recuerda que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social rechazaron tentativas parecidas para modificar el proyecto de protocolo facultativo. Su delegación considera que la lucha contra la tortura es una acción prioritaria y cree que las consideraciones financieras no deben tenerse en cuenta cuando se establezcan normas internacionales de derechos humanos. Ello sentaría un mal precedente para el programa internacional de derechos humanos, por lo que exhorta a todas las delegaciones a que rechacen la enmienda, que es una iniciativa poco meditada.

82. **El Sr. Tomoshige** (Japón) reitera que su delegación se opone a la tortura pero tiene grandes dudas acerca del mecanismo de inspección propuesto en el proyecto de protocolo facultativo. A pesar de numerosas solicitudes, este mecanismo no se ha examinado a fondo y, aunque el protocolo facultativo ha sido objeto de examen durante diez años, lamenta que el texto actual se haya presentado a última hora en una reunión del grupo de trabajo y que no se haya examinado párrafo por párrafo. Además, tampoco ha habido tiempo suficiente para examinarlo en el seno de la Tercera Comisión. Ante los graves problemas sustantivos y de procedimiento que plantea el proyecto de protocolo facultativo, su delegación no está de acuerdo en que el mecanismo de inspección se financie con cargo al presupuesto ordinario de la Organización, por lo cual votará a favor de la enmienda de los Estados Unidos. Si la Comisión decide someter a votación el texto actual del proyecto de protocolo facultativo, su delegación se verá obligada a votar en contra.

83. Se procede a votación registrada sobre la enmienda propuesta por los Estados Unidos de América en el documento A/C.3/57/L.39.

Votos a favor:

Australia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Islas Marshall, Israel, Jamaica, Japón, Kazajstán, Pakistán, Uzbekistán.

Votos en contra:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bahamas, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malí, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Albania, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Brunei Darussalam, Camboya, Camerún, China, Cuba, Egipto, Filipinas, Guyana, Haití, Indonesia, Kuwait, Malasia, Mauritania, Myanmar, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Unida de Tanzania, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Viet Nam.

84. *Por 98 votos contra 11 y 37 abstenciones, queda rechazada la enmienda propuesta por los Estados Unidos de América en el documento A/C.3/57/L.39.*

85. **El Sr. Choi** (Australia) reitera que su delegación es partidaria de proporcionar a los seis órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos los fondos que necesitan con cargo al presupuesto ordinario, pero le preocupa que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social hayan aprobado el

proyecto de protocolo facultativo precipitadamente, mediante votación y no mediante un consenso, y también le preocupan las consecuencias financieras del proyecto de protocolo en unos momentos en que los recursos de la Organización están estirados al máximo. No deberían aprobarse nuevas obligaciones financieras con cargo al presupuesto ordinario si no han recibido un amplio apoyo internacional, a fin de evitar desviar recursos de los mecanismos establecidos. El orador es partidario de que los Estados partes financien la aplicación del protocolo facultativo y por ello ha votado a favor de la enmienda.

86. **El Presidente** dice que la Comisión adoptará medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/57/L.30.

87. **El Sr. Gaffney** (Estados Unidos de América) pide una votación registrada. Aunque su delegación detesta la práctica infame de la tortura y su Gobierno es el principal donante del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y apoya diversas medidas para combatir la tortura, le preocupa mucho el proceso defectuoso y divisivo que se ha seguido para presentar el proyecto de resolución a la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y la Tercera Comisión.

88. En las consultas sobre el proyecto de protocolo facultativo, su delegación sugirió otro texto que permitiría al Comité contra la Tortura actual organizar visitas voluntarias para dar seguimiento a los informes de los Estados partes. También planteó oficiosamente la posibilidad de incluir una cláusula facultativa de aceptación que permitiera realizar visitas especiales y pidió que se celebraran nuevas consultas en el marco de un grupo de trabajo de la Tercera Comisión. También solicitó oficiosamente que se enmendara el párrafo 2 del proyecto de resolución de manera que en él la Asamblea exhortara a todos los Estados partes en la Convención contra la Tortura a que “consideren la posibilidad de firmar y ratificar el protocolo facultativo o de adherirse a él”, porque esa decisión es un derecho soberano de todas las naciones. En consecuencia, su delegación se opone al texto actual del párrafo 2.

89. El proyecto de protocolo facultativo plantea problemas sustantivos y de procedimiento. El mecanismo propuesto para las visitas sólo permitirá un número mínimo de visitas para dar seguimiento a los informes de los Estados partes y, en consecuencia, será poco eficaz, y además no prevé las reservas al

protocolo facultativo. No ha obtenido un amplio apoyo internacional y, por ello, sólo debe financiarse con fondos de los Estados partes, no con fondos del presupuesto ordinario, porque ello impondría una considerable carga financiera adicional a la Organización. En este contexto, el orador lamenta que la estimación de las consecuencias para el presupuesto por programas se haya presentado sólo a última hora, pero observa que incluso los gastos iniciales serían considerables y dice que sería injusto obligar a todos los Estados Miembros a compartir tal carga. El proyecto de protocolo facultativo competiría con mecanismos orientados a la obtención de resultados como el propio Comité contra la Tortura para obtener recursos, que ya son limitados. Si se aprueba el proyecto de resolución A/C.3/57/L.30 se sentará un precedente peligroso, debido a la falta de consenso, por lo cual su delegación votará en contra.

90. Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

China, Cuba, Estados Unidos de América, Israel, Japón, Nigeria, República Árabe Siria, Viet Nam.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Brunei Darussalam, Camerún, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Guyana, India, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Malasia, Mauritania, Myanmar, Nepal, Omán, Pakistán, Qatar, República Unida de Tanzania, Singapur, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Uzbekistán.

91. *Por 104 votos contra 8 y 37 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/57/L.30.*

92. **La Sra. Kislinger** (Venezuela) dice que la aplicación de disposiciones relativas a las visitas del Subcomité para la Prevención requerirá el establecimiento de normas prácticas en consultas con los mecanismos nacionales de prevención de la tortura, a fin de facilitar esas visitas.

93. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) reitera que su Gobierno se opone a todas las formas de tortura y apoya un proyecto de protocolo facultativo. Lamentablemente, los patrocinadores han decidido presentar un instrumento defectuoso que no ha obtenido un amplio apoyo y podría obstaculizar los esfuerzos para eliminar la tortura. Por ejemplo, algunos elementos del texto son incompatibles con el principio de la soberanía de los Estados. Espera que se resuelvan los problemas que plantea para poder llegar a un consenso sobre un instrumento de derechos humanos tan importante.

94. **La Sra. Sriratanaban** (Tailandia) reafirma el compromiso de su Gobierno para con la Declaración Universal de Derechos Humanos y dice que, aunque su Gobierno se opone a la tortura y está estudiando la posibilidad de ser parte en la Convención contra la Tortura en su debido momento, su delegación se ha abstenido durante la votación. El proyecto de protocolo facultativo contiene elementos que no disfrutaban del apoyo general, por lo que espera que se entable un nuevo diálogo constructivo para que la comunidad internacional se comprometa plenamente a aplicarlo.

95. **El Sr. Choi** (Australia) dice que su delegación aborrece la tortura pero se ha abstenido durante la votación y recuerda que votó en contra del proyecto de

protocolo facultativo en el Consejo Económico y Social. Reitera la inquietud de su delegación por los problemas sustantivos de procedimiento que plantea el proyecto de protocolo facultativo, que se ha presentado a última hora y no ha obtenido el consenso amplio que suelen obtener los instrumentos de derechos humanos. Su delegación no acepta que la adhesión al proyecto de protocolo facultativo entrañe una invitación permanente al subcomité para la prevención. Su Gobierno permitirá sus visitas sólo si considera que existen razones convincentes para ello. Su Gobierno está examinando su relación con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, y también su eficacia, y ha presentado y continuará presentando propuestas a este respecto, incluso acerca del establecimiento de un mecanismo internacional más idóneo para prevenir la tortura.

96. **La Sra. Khalil** (Egipto) indica que su delegación ha participado activamente en la labor del grupo de trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo y que su Gobierno se opone a la tortura, pero lamenta la falta de consenso sobre ese proyecto. Algunos de sus párrafos requieren un examen más a fondo, por ejemplo con respecto al subcomité para la prevención, a fin de lograr un equilibrio entre los mecanismos nacionales e internacionales para prevenir la tortura. Las medidas encaminadas a prevenir la tortura deben adoptarse en cooperación y consultas constructivas que no amenacen la soberanía nacional.

97. **El Sr. Yagob** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que la Comisión debía haber continuado las negociaciones sobre el proyecto de protocolo facultativo, ya que su delegación atribuye gran importancia al principio del consenso, especialmente en lo que se refiere a los instrumentos de derechos humanos. Será difícil lograr la universalidad si no se observa este principio.

98. **El Sr. Loh Tuck Keat** (Singapur) dice que el proyecto de resolución trata una cuestión delicada para muchas delegaciones y, en consecuencia, los principios de la transparencia y el consenso son todavía más importantes. Sin embargo, no se han celebrado consultas oficiosas públicas sobre el proyecto de resolución. Su delegación se pregunta si un protocolo facultativo aprobado en una votación tendrá beneficios prácticos en las circunstancias actuales. La delegación de Singapur no se ha opuesto al proyecto de resolución porque se opone a la tortura y a los castigos inhumanos, pero se ha abstenido por la forma en que el

proyecto de resolución se ha impuesto a la comunidad internacional.

99. **El Sr. Dhakal** (Nepal) dice que su delegación reitera su empeño en promover los derechos humanos y combatir la tortura. Ha proporcionado expertos al Comité contra la Tortura y ha contribuido al Fondo de Contribuciones Voluntarias. Su Gobierno todavía examina el proyecto de protocolo facultativo, por lo cual su delegación se ha abstenido en la votación.

100. **La Sra. Tomar** (India) dice que su delegación ha seguido de cerca las negociaciones difíciles y prolongadas sobre el proyecto de protocolo facultativo. Un protocolo facultativo que no obtenga apoyo general no será un instrumento universal y, por ello, a juicio de su delegación, los patrocinadores no debían haberlo sometido a votación para que se aprobara.

101. **El Sr. Tomoshige** (Japón) dice que es lamentable que la Comisión se haya visto obligada a adoptar medidas sobre el proyecto de protocolo facultativo. Es evidente que su aplicación supondrá gastos adicionales, por lo cual la Quinta Comisión deberá examinarlo antes de que se presente a la Asamblea General.

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.36: La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

102. **El Sr. de Barros** (Secretario interino de la Comisión) dice que, en el párrafo 27 del proyecto de resolución, la Asamblea General pide al Secretario General que, dentro del marco presupuestario general de las Naciones Unidas, proporcione a los órganos y mecanismos que combaten la tortura y prestan asistencia a las víctimas el personal y los servicios necesarios, en consonancia con el resuelto apoyo expresado por los Estados Miembros a la necesidad de luchar contra la tortura y prestar asistencia a las víctimas. Cabe señalar que ya se proporciona personal y servicios suficientes a los órganos y mecanismos de derechos humanos y que, por lo tanto, la aprobación del párrafo no modificará la cuantía de recursos necesarios para atender esas necesidades. La secretaría desea señalar a la atención de los presentes la disposición de la sección VI de la parte B de la resolución 45/248 de la Asamblea General, por la que la Asamblea General reafirmó que la Quinta Comisión y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto eran las comisiones responsables de las cuestiones administrativas y presupuestarias.

103. **La Sra. Gunnarsdóttir** (Islandia), hablando en nombre de los patrocinadores, anuncia que Cabo Verde, el Ecuador, Georgia, Malawi, Mauricio y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. También hace algunas correcciones editoriales en los párrafos 16, 19, 20 y 21.

104. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/57/L.36 en su forma oralmente revisada.

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.38: Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con esos instrumentos

105. **El Sr. de Barros** (Secretario interino de la Comisión) dice que, en el apartado a) del párrafo 5 del proyecto de resolución la Asamblea General reitera su solicitud al Secretario General de que asigne suficientes recursos a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, velando al mismo tiempo por el aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, a fin de proporcionar a esos órganos apoyo administrativo adecuado y un mejor acceso al asesoramiento técnico y a la información pertinente. En el apartado b) del párrafo 5, la Asamblea exhorta al Secretario General a que en el próximo bienio busque, en el marco del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, los recursos necesarios para proporcionar a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos apoyo administrativo adecuado y un mejor acceso al asesoramiento técnico y a la información pertinente. La secretaría desea recordar la disposición de la sección VI de la parte B de la resolución 45/248 de la Asamblea General, por la que la Asamblea reafirma que la Quinta Comisión y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto son las comisiones responsables de las cuestiones administrativas y presupuestarias.

106. **La Sra. Kent** (Canadá), hablando en nombre de los patrocinadores, dice que, en el párrafo 9, la palabra “insta” debería sustituirse por “pide”. Añade que Albania, Andorra, Bolivia, el Ecuador, Guatemala, el Japón, Jordania, Malta, Moldova, Nigeria, la República Unida de Tanzania y Suriname se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

107. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/57/L.38 en su forma oralmente revisada.

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)

(A/57/134, 138, 140, 182, 205 y Add.1, 274, 275, 277, 283, 287, 311 y Add.1, 323, 356, 357, 369, 371, 384, 385, 394, 446, A/57/458-S/2002/1125 y A/57/484; A/C.3/57/7)

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/57/230, 284, 290 y Corr.1, 292, 309, 325, 326, 345, 349, 366 y Add.1, 433 y 437; A/C.3/57/5)

e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (continuación) (A/57/36 y 446)

108. **El Presidente** invita a la Comisión a reanudar el examen general de este tema del programa.

109. **El Sr. Xie Bohua** (China) dice que el décimo aniversario de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena se conmemorará en 2003 y que, aunque en los últimos diez años se han hecho progresos notables, todavía queda mucho por hacer para lograr los objetivos de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.

110. Se ha reflexionado mucho sobre la forma de fortalecer la labor de la Comisión de Derechos Humanos, y su delegación quisiera formular algunas observaciones. En primer lugar, hay que adoptar medidas prácticas para reducir los enfrentamientos. Los enfrentamientos políticos en el seno de la Comisión son un problema antiguo causado por la insistencia de algunos países y grupos en aferrarse a una mentalidad de guerra fría politizando los derechos humanos y utilizando las resoluciones de algunos países para presionar a países en desarrollo. Su delegación espera que esos países y grupos hagan un examen de conciencia y adopten medidas prácticas para reducir tales enfrentamientos.

111. En segundo lugar, hay que adoptar un enfoque equilibrado para promover los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos civiles y políticos. A pesar de que 1.300 millones de personas todavía subsisten con menos de 1 dólar al día, la Comisión todavía quita importancia a los derechos económicos, sociales y culturales y al derecho al desarrollo, como demuestran las dificultades que

todavía encuentra el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo. Su delegación espera que la comunidad internacional atribuya la misma importancia al derecho al desarrollo que a otros derechos humanos, con lo cual esos derechos serán verdaderamente universales e indivisibles.

112. En tercer lugar, hay que fortalecer la cooperación internacional y la responsabilidad común de promover y proteger los derechos humanos. El Gobierno de China participa activamente en los intercambios internacionales mediante el diálogo bilateral con varios países, y ha tomado medidas para cooperar en mayor medida con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

113. Los gobiernos son responsables de promover los derechos humanos, y las medidas adoptadas por el Gobierno de China con ese fin han obtenido resultados considerables. Sin embargo, ningún país puede afirmar que su historial de derechos humanos es un historial perfecto, y su Gobierno está dispuesto a seguir aprendiendo y a cooperar con otros países para promover el disfrute de los derechos humanos de todas las personas.

114. **La Sra. Groux** (Suiza), hablando en relación con el tema 109 b) y el informe del Secretario General titulado "Fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para profundizar el cambio" (A/57/387), en particular sus propuestas sobre la promoción de los derechos humanos, dice que su delegación comparte la preocupación del Secretario General por el aumento de la polarización en la Comisión de Derechos Humanos. En el tiempo que lleva como observadora en este órgano, Suiza siempre ha alentado el diálogo y no el enfrentamiento. Con respecto a los procedimientos especiales de la Comisión, es necesario fortalecer el diálogo con los relatores especiales de los grupos de trabajo y también proporcionarles los recursos que necesitan, tanto humanos como financieros, para cumplir sus mandatos. Su delegación apoya las propuestas formuladas para mejorar el sistema de presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y considera que la idea de que cada Estado presente un solo informe en el que resuma su adhesión a todos los tratados internacionales de derechos humanos en el que es parte es una idea interesante. En el presupuesto ordinario deberían asignarse recursos suficientes para sufragar los gastos de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los procedimientos

especiales de la Comisión. Un presupuesto realista y previsible permitiría que la Oficina del Alto Comisionado coordinara mejor sus actividades y alentaría las contribuciones voluntarias.

115. La globalización ha creado la percepción de que los Estados ceden el paso a las grandes empresas y que las responsabilidades que antes incumbían a los Estados, por ejemplo la protección de los derechos humanos, deben ser asumidas por los nuevos agentes mundiales. Su delegación cree que las empresas multinacionales pueden contribuir a promover los derechos humanos, pero afirma que las actividades del sector privado y la sociedad civil sólo pueden ser actividades complementarias: los gobiernos deben seguir siendo los principales responsables de promover los derechos humanos, aunque podría establecerse una asociación constructiva que respetara la capacidad y las funciones de cada uno. En consecuencia, Suiza apoya la iniciativa del Secretario General para promover el Pacto Mundial (A/55/1, párr.23).

116. Las consecuencias del terrorismo para los derechos humanos constituyen una cuestión compleja. Es urgente impedir atentados terroristas contra personas inocentes, pero las medidas que se adopten con este fin deben respetar los principios universales de los derechos humanos. Estos principios no deben ser otra víctima del terrorismo. Por el contrario, la mejor respuesta a los que desprecian los valores y principios universales es reafirmarlos con el diálogo entre las civilizaciones. La aprobación por consenso de una resolución que afirme el respeto por el derecho internacional y los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo será una muestra tangible de las intenciones de la comunidad internacional.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.